



MUNICIPALIDAD DE ARICA  
ALCALDIA

APRUEBA RESOLUCIÓN EXENTA N° 1495  
QUE AUTORIZA CONVENIO ADQUISICIÓN DE  
PAÑALES EN ATENCIÓN PRIMARIA  
MUNICIPAL, COMUNA DE ARICA, AÑO  
2023”.-

EXENTO

DECRETO N° **6492**

ARICA, 06 de julio de 2023.-

**VISTOS:**

Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 “Orgánica Constitucional de Municipalidades” y sus modificaciones; la Resolución N° 07 del 26.03.2019, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; la Ley N° 19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipalizada;

**CONSIDERANDO:**

- a) La Resolución Exenta N° 1495 de fecha 28 de junio de 2023 del Servicio de Salud Arica que autoriza “**Convenio Adquisición de Pañales en Atención Primaria Municipal, Comuna de Arica, Año 2023**” suscrito entre el Servicio de Salud Arica y la Ilustre Municipalidad de Arica;

**DECRETO:**

1. **APRUEBASE** la Resolución Exenta N° 1495 de fecha 28 de junio de 2023 del Servicio de Salud Arica que autoriza “**Convenio Adquisición de Pañales en Atención Primaria Municipal, Comuna de Arica, Año 2023**”;

Tendrán presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Salud Municipal, Contraloría Municipal y Secretaría Municipal.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.**



**GERARDO ESPÍNDOLA ROJAS**  
ALCALDE DE ARICA



**CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS**  
SECRETARIO MUNICIPAL

GER/JOP/CCG/MDC/JMA/JUP/abr.



ASESORÍA JURÍDICA  
N° 0563 (28-06-2023)  
PPSM/PCP

APRUEBA «CONVENIO ADQUISICIÓN DE PAÑALES EN ATENCIÓN PRIMARIA MUNICIPAL ARICA, 2023», SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO DE SALUD ARICA Y PARINACOTA Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA.

RESOLUCIÓN N°  
Exenta

1495

ARICA,

28 JUN. 2023

COPIA

#### VISTOS:

El «Convenio adquisición de pañales en Atención Primaria Municipal Arica, 2023»; el Decreto N°140, de 2004, del Ministerio de Salud, Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud; las facultades de Director Subrogante contenidas en el Decreto Exento N°76, de 27 de diciembre de 2022, del Ministerio de Salud, que establece el orden de subrogancia del cargo de Director del Servicio de Salud Arica y Parinacota, en caso de ausencia o impedimento del titular, de acuerdo a Resolución TRA 424/1227/2022 de fecha 29 de diciembre de 2022, del Servicio de Salud Arica y Parinacota, en el cual consta el nombramiento de don Froilán Estay Mujica como Director de Atención Primaria del Servicio de Salud Arica y Parinacota; las Resoluciones N°7, de 2019, y N°16, de 2020, ambas de la Contraloría General de la República, que fijan normas sobre exención del trámite de toma de razón; y las atribuciones y facultades conferidas mediante Decreto de Fuerza Ley N°1 de 2005 del Ministerio de Salud;

#### CONSIDERANDO:

- 1.- Que con fecha 23 de junio de 2023, entre el Servicio de Salud Arica y Parinacota, representado por su Directora (S), Sra. Patricia Sanhueza Zenobio, por una parte; y la Ilustre Municipalidad de Arica, representado por su Alcalde Sr. Gerarco Espíndola Rojas, por la otra; se procedió a suscribir el denominado «Convenio adquisición de pañales en Atención Primaria Municipal Arica, 2023»;
- 2.- Que el Convenio suscrito por las partes fue recibido en el Departamento de Asesoría Jurídica con fecha 28 de junio del año en curso;
- 3.- Que, los «Convenios de adquisición de pañales» fueron aprobados mediante Resolución Exenta N°36, de 01 de junio de 2023, del Ministerio de Salud;
- 4.- Que el convenio tiene respaldo de recursos financieros en la Ley de presupuestos del sector público para el año 2023, y en su última modificación en la partida 16, capítulo 10, programa 01, subsecretaría de Redes Asistenciales, subtítulo 22 y/o 24, ítem 03, asignación 430, contenida en el Decreto N°86, de 06 de febrero de 2023, del Ministerio de Hacienda, tomado de razón el 15 de febrero del mismo año;
- 5.- El compromiso presupuestario N°3176, de 20 de junio de 2023, refrendado con fecha ídem por la Encargada de presupuestos y el Jefe (S) del Subdepartamento Financiero;
- 6.- Que el Convenio en estudio fijó su vigencia desde la total tramitación del Convenio hasta el 31 de diciembre del año 2023 (cláusula décimo primera);
- 7.- Que, conforme a los antecedentes señalados,

#### RESUELVO:

1.- APRUÉBESE el «CONVENIO ADQUISICIÓN DE PAÑALES EN ATENCIÓN PRIMARIA MUNICIPAL ARICA, 2023», suscrito el día 23 de junio de 2023, entre el Servicio de Salud Arica y Parinacota y la Ilustre Municipalidad de Arica; instrumento que se inserta íntegramente a continuación y se entiende formar parte del presente acto administrativo para todos los efectos legales que deriven de su aplicación:

2

## CONVENIO ADQUISICIÓN DE PAÑALES EN ATENCIÓN PRIMARIA MUNICIPAL ARICA, 2023

En Arica, a **23 de junio de 2023**, entre el Servicio de Salud Arica y Parinacota, RUT N° 61.606.000-7, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle 18 Septiembre N° 1000 Edificio "N" 2do. Piso, de la ciudad de Arica, representado por su Directora (S) Sra. Patricia Sanhueza Zenobio, RUN N° [REDACTED] Ingeniera Comercial, de ese mismo domicilio, en adelante "**el Servicio**" y la Ilustre Municipalidad de Arica, RUT N° 69.010.100-9, persona jurídica de derecho público, domiciliada en calle Rafael Sotomayor N° 415, representada por su Alcalde Sr. Gerardo Espíndola Rojas, RUN N° [REDACTED], periodista, de ese mismo domicilio, en adelante "**la Municipalidad**", se ha acordado celebrar el siguiente convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 4° del Decreto Supremo del Ministerio de Salud, que determina el aporte estatal a municipalidades que indica, para sus entidades administradoras de salud municipal para la anualidad respectiva, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "*El aporte estatal mensual se incrementará de acuerdo a lo que establece el inciso final del artículo 56 de la ley N° 19.378, en el caso que las normas técnicas, planes y programas que imparta con posterioridad el Ministerio de Salud impliquen un mayor gasto para la entidad administradora de salud municipal, para cuyo efecto el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución*".

**SEGUNDA:** En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha impulsado el **Convenio de Adquisición de Pañales**.

El referido convenio ha sido aprobado por **Decreto Exento N° 36 de fecha 01 de junio de 2023**, del Ministerio de Salud que se anexa al presente convenio y que se entiende formar parte integrante del mismo, el que la Municipalidad se obliga a desarrollar en virtud del presente instrumento.

Este convenio tiene respaldo de recursos financieros en la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2023 y conforme a la modificación en la Partida 16, Capítulo 10, Programa 01, Subsecretaría de Redes Asistenciales, subtítulo 22 y/o 24, ítem 03, Asignación 430, contenida en el Decreto N° 86 del 06 de febrero de 2023, del Ministerio de Hacienda, tomado de razón el 15 de febrero del mismo año, se asignan estos recursos a cada Servicio de Salud.

**TERCERA:** El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a "**La Municipalidad**", recursos presupuestarios para la ejecución de la estrategia denominada "**Adquisición de Pañales 2023**", la cual apunta a gestionar la adquisición de pañales en su territorio de competencia, para adultos mayores, personas con dependencia severa y personas en situación de discapacidad que se encuentren diagnosticadas con algún tipo de incontinencia.

<b>Valor referencial pañal:</b>	<b>\$ 500</b>	
<b>Adquisición de un mínimo de:</b>	<b>70.470 unidades</b>	<b>\$ 35.235.000.-</b>
<b>Monto Total:</b>		<b>\$ 35.235.000.-</b>

**CUARTA:** Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes, para alcanzar el propósito y cumplimiento del Convenio de Adquisición de Pañales, el Ministerio de Salud, a través del

Servicio de Salud de Arica y Parinacota, asigna a la Ilustre Municipalidad de Arica la suma total y anual de \$ 35.235.000.- (treinta y cinco millones doscientos treinta y cinco mil pesos m/n).

El monto para financiar este Convenio será imputado al Ítem Presupuestario 24 Cuenta N° 541030302 de Reforzamiento Municipal, del Presupuesto vigente del Servicio de Salud Arica y Parinacota, año 2023.

Estos recursos serán transferidos por el Servicio en 1 cuota, contra total tramitación del Convenio y resolución aprobatoria.

La Municipalidad se obliga a cumplir las acciones señaladas en la Resolución Exenta N° 96 de fecha 03 de febrero de 2023, del Ministerio de Salud para los componentes indicados en la cláusula tercera y se obliga a otorgar las prestaciones señaladas en el programa para las personas válidamente inscritas en los establecimientos de su jurisdicción, así como lograr los productos esperados para cada componente.

Una vez recibidos los recursos, la Municipalidad se obliga a enviar al Servicio el comprobante de ingreso contable.

**QUINTA:** La Municipalidad se obliga a utilizar los recursos entregados para financiar lo siguiente:

Cantidad de pañales	VALOR TOTAL TRANSFERIDO POR CONVENIO
70.470 unidades	\$35.235.000.-
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 35.235.000.-</b>

REQUERIMIENTOS	MONTO	DESCRIPCIÓN Y DETALLE	MEDIOS VERIFICADORES
Adquisición de pañales	\$ 35.235.000.-	Adquisición de 70.470 unidades de pañales para adultos mayores, personas con dependencia severa y personas en situación de discapacidad que se encuentren diagnosticadas con algún tipo de incontinencia.	<ul style="list-style-type: none"><li>• Boleta o factura.</li><li>• Órdenes de compra cuando corresponda.</li><li>• Actas de recepción.</li></ul>
<b>Monto Total</b>		<b>\$35.235.000.-</b>	

**SEXTA:** El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del programa, conforme a las metas definidas por la División de Atención Primaria del Ministerio de Salud y del Servicio y que a continuación se señalan:

#### Indicadores y medios de verificación

Los medios de verificación que deben presentar son los siguientes:

- Boleta o factura
- Órdenes de compra cuando corresponda
- Actas de recepción.

Lo anterior, sin perjuicio de la información que el Servicio pueda solicitar para auditorías internas o en aquellos casos en que lo estime pertinente.

**SÉPTIMA:** El Servicio velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Subdepartamento de Recursos Financieros y el encargado técnico del Programa Fortalecimiento de Recursos Humano en Atención Primaria Municipal.

Para los efectos de la administración de los fondos que le serán transferidos, la Municipalidad se obliga a utilizar las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, dictada por la Contraloría General de la República mediante Res. N° 30 del 11 de marzo de 2015.

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad deberá observar lo siguiente:

- a) Solicitar la transferencia electrónica de los recursos y remitir al Servicio el comprobante de ingreso en la cuenta de terceros de la Municipalidad a más tardar dentro del plazo de diez días hábiles contados desde la transferencia de los recursos.
- b) Rendir cuenta mensualizada de los ingresos y gastos del periodo, a más tardar dentro de los primeros quince días hábiles siguientes al mes informado.
- c) Rendir cuenta final de la inversión de los recursos transferidos a más tardar dentro del periodo de treinta días hábiles de finalizada la vigencia del Convenio.
- d) La Municipalidad tendrá la obligación de mantener a disposición de la Contraloría General de la República, toda la documentación que da cuenta de los gastos realizados en los términos establecidos en la referida Res. N° 30 de 2015.

En caso que los costos de ejecución sean menores a los señalados en el respectivo convenio, la entidad ejecutora estará obligada a la devolución de los recursos restantes, rindiendo cuenta de acuerdo a lo prescrito en el inciso segundo de la presente cláusula.

**OCTAVA:** Las partes convienen en fijar la vigencia del presente convenio desde la notificación de la resolución aprobatoria del presente convenio hasta el 31 de Diciembre del año en curso. La vigencia así establecida se mantendrá salvo que el convenio termine por incumplimiento grave de las obligaciones establecidas en él, o su ejecución se desvíe de los fines que se tuvieron a la vista para celebrarlo o que las partes decidan ponerle término anticipado por motivos fundados.

Finalizado el periodo de vigencia del presente Convenio, la Municipalidad, deberá restituir aquellos montos transferidos que no hayan sido invertidos y/o ejecutados en conformidad a los objetivos de este convenio, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7 o en el que fuere pertinente, de la Ley de Presupuesto del año respectivo. Que, con posterioridad a la restitución de los montos no utilizados por parte de la Municipalidad a Rentas Generales de la Nación, en el plazo indicado por la Ley de presupuestos respectiva (si así lo indicare), de igual forma el Servicio de Salud realizará análisis financiero del Convenio en base al análisis de informe técnico, a través de visita de parte del Subdepartamento de Recursos Financieros al área financiera de la Municipalidad para análisis de documentos de respaldo de gastos. Luego, emitirá su informe y dará conformidad al gasto ejecutado o en su defecto solicitará el reintegro de aquellos recursos que no hayan sido ejecutados conforme a lo establecido en el presente convenio.

**NOVENA:** El Servicio no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda en los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ésta asumirá el mayor gasto resultante.

**DÉCIMA:** El Servicio de Salud de Arica y Parinacota no efectuará nuevos giros de recursos hasta que la entidad receptora, esto es, a la Ilustre Municipalidad de Arica no acredite estar al día con la rendición de cuentas, salvo casos debidamente calificados y expresamente fundados por la Unidad otorgante, en estricto apego a lo dispuesto en el art. 18 de la Res. N° 30 de 2015 de la Contraloría General de la República.

**DÉCIMA PRIMERA:** La Personería de doña Patricia Sanhueza Zenobio, para actuar como Directora subrogante del Servicio de Salud Arica y Parinacota, emana del Decreto Exento N°76, de 27 de diciembre de 2022, del Ministerio de Salud, que establece el orden de Subrogancia del cargo de Director del Servicio de Salud Arica y Parinacota, en caso de ausencia o impedimento del titular, de acuerdo a Resolución TRA 424/542/2019 de fecha 22 de mayo de 2019, del Servicio de Salud Arica y Parinacota, Región de Arica y Parinacota, en el cual consta el nombramiento de doña Patricia Sanhueza Zenobio como Subdirectora Administrativa del

Servicio de Salud Arica y Parinacota, y la prórroga de su nombramiento mediante Resolución Exenta 424/262/2022, de 18 de Abril de 2022.

La personería del Sr. Gerardo Espíndola Rojas para representar a la Ilustre Municipalidad de Arica, emana del Decreto Alcaldicio N°4313, fecha de 28 de Junio de 2021.

**DÉCIMA SEGUNDA:** Las partes fijan domicilio en la ciudad de Arica y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

**DÉCIMA TERCERA:** El presente convenio se firma en (04) ejemplares, quedando dos (02) en poder de la Municipalidad, uno (01) en poder del Servicio (Oficina de Partes) y uno (01) en el Departamento Programación Financiera de APS del Ministerio de Salud.

2.- **IMPÚTESE** el gasto que origine la ejecución del presente Convenio que por este acto se aprueba, al Ítem Presupuestario N°541030302 de Reforzamiento Municipal, del Presupuesto vigente del Servicio año 2023, según CPP N°3176, de 2023;

3.- **NOTIFÍQUESE** la presente Resolución a la Ilustre Municipalidad de Arica, representada por su Alcalde o quien corresponda, por funcionarios de la Subdirección de Gestión Asistencial del Servicio de Salud Arica y Parinacota.

#### ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

  
DR. FROILÁN ESTAY MUJICA  
DIRECTOR (S)  
SERVICIO DE SALUD ARICA Y PARINACOTA  
Lo que comunico a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes.

  
MINISTRO DE FE  
GUAJARDO-VILLARROEL  
MINISTRO DE FE

I. Municipalidad de Arica  
Depto. Programación Financiera de APS MINSAL  
Subdirección de Gestión Asistencial SSAP  
Subdepartamento de Dirección en Atención Primaria SSAP  
Encargada/o de Programa SSAP  
Subdepartamento Financiero SSAP  
Departamento de Auditoría SSAP  
Asesoría Jurídica SSAP  
Oficina de Partes SSAP